

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

188 **DECRETO número 112/1987, de 10 de diciembre por el que se atribuye a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, la competencia sobre el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos.**

La vigente Ley de Arrendamientos Rústicos número 83/1980 de 31 de diciembre, al regular los requisitos de «forma y prueba de los contratos», dispone en su artículo 24.º que deberá organizarse un Registro Especial de Arrendamientos Rústicos. Este registro fue regulado posteriormente por la Presidencia del Gobierno mediante Real Decreto 2.235/1985 de 19 de octubre, BOE de 29 de noviembre, correspondiendo la llevanza del mismo a la Comunidad Autónoma.

Procede, por tanto, designar el órgano de esta Comunidad Autónoma encargado del funcionamiento del mencionado registro.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

DISPONGO

Primero.—Queda atribuida a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, la competencia sobre el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos, regulado por Real Decreto número 2.235/1985 de 19 de octubre.

Segundo.—Se crea, integrada en la Secretaría General Técnica, la oficina de Registro Especial de Arrendamientos Rústicos.

Tercero.—La oficina de Registro tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del mismo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y funcionamiento del Registro Especial de Arrendamientos Rústicos.

Dado en Murcia a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

192 **ORDEN de 4 de enero de 1988, por la que se amplía el plazo de solicitud de préstamo para acceder a las ayudas financieras reguladas por Orden de 26 de noviembre de 1987, referente a las explotaciones agrarias afectadas por las inundaciones y granizo del mes de octubre de 1987.**

Por Orden de esta Consejería, de 26 de noviembre de 1987 (BORM número 284, de 12 de diciembre) se reguló la conce-

sión de ayudas financieras con motivo de las inundaciones y granizo del mes de octubre de 1987. En el apartado sexto del artículo quinto de la misma venía señalado el plazo máximo de solicitud del préstamo subvencionado, el día 4 de enero de 1988, que resulta necesario ampliar dada la importancia del siniestro y elevado número de solicitudes que quedarían fuera de su ámbito de aplicación.

En consecuencia, vengo a disponer:

Artículo único.—Queda prorrogado el plazo señalado en el apartado sexto del artículo quinto de la Orden de esta Consejería, de 26 de noviembre de 1987.

El plazo máximo de solicitud del préstamo subvencionado finalizará el día 30 de enero de 1988, debiéndose formalizar la correspondiente póliza de préstamo antes de dicha fecha.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de enero de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Bienestar Social

186 **ORDEN de 30 de diciembre de 1987 de la Consejería de Bienestar Social, por la que se prorroga durante el ejercicio de 1988 la Orden de 26 de junio de 1986 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sobre ayudas periódicas de reinserción socio-familiar.**

Por Orden de 26 de junio de 1986 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales (B.O.R.M. número 183 de 11 de agosto de 1986) se regulaba la concesión y prórroga de ayudas periódicas individuales de reinserción socio-familiar, para el ejercicio económico de 1986.

La Orden de 26 de diciembre de 1986 (B.O.R.M. número 5 de enero de 1987) también de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales prorrogaba, a partir de 1 de enero de 1987, la Orden anteriormente citada de 29 de julio del mismo año.

En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para el próximo ejercicio de 1988, remitido a la Asamblea Regional por el Consejo de Gobierno, figuran asimismo previstas las oportunas dotaciones para continuar con la atención a tal objetivo, dentro del Programa 313-B, Concepto 87, del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 1 del Decreto número 74/1987, de 8 de octubre (B.O.R.M. número 233 de 13 de octubre de 1987),